



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 022 /2019
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
PARA EL DESARROLLO

La Paz, 01 FEB 2019

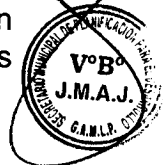
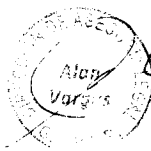
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

Que la Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", de fecha 19 de julio de 2010, en el numeral 3 de su artículo 8, determina que es función de la autonomía municipal *"impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población (...)";* asimismo, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4, señala que la autonomía se ejerce a través de *"la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*; y, el artículo 105 de la precitada norma establece como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales *"los ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios así como la enajenación de activos"*.

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P. Nº007/2011, G.A.M.L.P. Nº013/2011, G.A.M.L.P. Nº014/2012 - G.A.M.L.P. Nº222/2017 - G.A.M.L.P. Nº269/2017, en su artículo 44, establece que la Resolución Ejecutiva: *"es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*. Asimismo, el artículo 45 numeral 4 establece que el Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2019, aprobado por Decreto Municipal Nº 025/2018 de 3 de septiembre de 2018 establece como razón de ser de la Dirección de Administración Territorial y Catastral: *"Administrar el desarrollo armónico y sostenible de los predios públicos y privados, a través de la (...), la prestación de los servicios desconcentrados de administración territorial y catastral en plataformas especializadas (...); gestión documental de servicios territoriales y catastrales, así como elaborar, actualizar y gestionar la base geográfica, cartográfica, geodésica y topográfica del Municipio de La Paz..."*. Para el cumplimiento de lo señalado, la Dirección de Administración Territorial y Catastral brinda treinta y dos (32) servicios territoriales y catastrales, los mismos que son onerosos, a través del cobro de precios municipales.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

022

01 FEB 2019

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ejecutiva N° 540/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, en su Artículo Primero aprobó la Tabla de precios de los Servicios Territoriales y Catastrales otorgados por la Dirección de Administración Territorial y Catastral, que entrará en vigencia el primer día hábil de la gestión 2019.

Que posteriormente, la Resolución Ejecutiva N° 579/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018 modificó el Artículo Primero de la citada Resolución Ejecutiva N° 540/2018, aprobando la Tabla de precios de los Servicios Territoriales y Catastrales otorgados por la Dirección de Administración Territorial y Catastral, y, estableciendo que entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2019.

Que, mediante Informe SMPD-DATC N° 005/2019 de 29 de enero de 2019 emitido por la Dirección de Administración Territorial y Catastral, se describen las actuaciones administrativas realizadas en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva N° 540/2018 ante la Dirección de Gestión Financiera (**DGF**) y la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión (**DGEM**), ambas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, así como las gestiones de la Dirección de Gestión Financiera ante el BANCO UNIÓN S.A.

Que finalmente, el referido Informe concluye señalando lo siguiente: "...Por lo expuesto anteriormente, la **DGEM** requiere tiempo para el desarrollo informático de la verificación automática de los pagos, enlazando el SIERRA con el sistema del Banco Unión; y debido a la puesta en vigencia del nuevo sistema de facturación electrónica por parte del Servicio de Impuestos Nacionales a partir del mes de marzo de 2019 que requerirá ajustes en los procedimientos de la **DGF** y desarrollo informático adicional por parte de la **DGEM**". En ese sentido, es necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva N° 540/2018, estableciendo que el cobro de la Tabla de precios de los Servicios Territoriales y Catastrales entrará en vigencia gradualmente en tanto la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, la Secretaría Municipal de Finanzas y la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, garanticen las condiciones técnicas y administrativas, extremo a ser definido mediante los informes correspondientes a ser emitidos por dichas instancias. Se recomienda remitir el presente informe a la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución Ejecutiva; y posterior envío a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su respectiva aprobación" (textual).

Que asimismo, el Informe Legal SMPD – AL N° 033/2019 de 30 de enero de 2019, emitido por la Analista Legal - **DATC**, de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en atención a lo referido en el citado Informe Técnico SMPD-DATC N° 005/2019, concluye que la modificación del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva N° 540/2018 de 11 de diciembre de 2018 se enmarca dentro de las competencias y atribuciones municipales; asimismo, recomienda la abrogación de la Resolución Ejecutiva N° 579/2018 de 31 de diciembre de 2018.

Que, en ese contexto, se establece que el cobro entrará en vigencia gradualmente en tanto la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, la Secretaría Municipal de Finanzas y la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión,





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

022

01 FEB 2019

garanticen las condiciones técnicas y administrativas, extremo a ser definido mediante los informes correspondientes a ser emitidos por dichas instancias.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 4) de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 - G.A.M.L.P. N°269/2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva N° 540/2018 de 11 de diciembre de 2018, debiendo el mismo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Tabla de precios de los Servicios Territoriales y Catastrales otorgados por la Dirección de Administración Territorial y Catastral, cuyo cobro entrará en vigencia gradualmente en tanto la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, la Secretaría Municipal de Finanzas y la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, garanticen las condiciones técnicas y administrativas, extremo a ser definido mediante los informes correspondientes a ser emitidos por dichas instancias."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar la Resolución Ejecutiva N° 540/2018 de 11 de diciembre de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Abrogar la Resolución Ejecutiva N° 579/2018 de 31 de diciembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y envíese copias a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, Administración Tributaria Municipal, Dirección de Administración Territorial y Catastral, Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, y a la Secretaría Municipal de Finanzas; debiéndose archivar el original en la Dirección de Gabinete.



[Firma]
Lic. Marcelo Arroyo Jiménez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
PARA EL DESARROLLO
G.A.M.L.P.

[Firma]
Abog. Flavio H. Dorado E.
ASESOR LEGAL
G.A.M.L.P.

[Firma]
Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ